



Ayuntamiento de Illescas

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE LICITACION SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS - ZONAS "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ"- PARA EL PERIODO ESCOLAR 2025-2027

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

La necesidad de prestar el servicio de transporte público regular de uso especial destinado a escolares del municipio de Illescas - Toledo - que residen en las zonas "Señorío de Illescas" y "Dehesa de Moratalaz", y que estén matriculados en el CEIP El Greco, CEIP Libertad, CEIP Rosa Chacel, IES Condestable Álvaro de Luna e IES Josefina Aldecoa, ante la imposibilidad de que los alumnos puedan acudir a pie a los centros escolares que les corresponde, bien por la distancia como por la peligrosidad que supone el desplazamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial destinado a escolares domiciliados en el municipio de Illescas, zonas "Señorío de Illescas" y "Dehesa de Moratalaz", que comprende el transporte, la adscripción por el tiempo que dure el contrato del material móvil y el resto de elementos, la conservación y mantenimiento de todas las instalaciones y vehículos, siendo la prestación con un máximo de tres vehículos con un número mínimo de 45 plazas sentadas en cada autobús, de lunes a viernes, con hora de salida aproximadamente a las 7:30 horas de la mañana y hora de finalización aproximadamente a las 15:00 horas máximo, con varios recorridos y rutas dentro de ese horario. La estimación de escolares es de 70 alumnos aproximadamente.

Conforme la distribución de escolares, la previsión de uso de los vehículos será como máximo tres vehículos y como mínimo dos vehículos. El número podrá variar por las posibles bajas o altas de escolares que pudieran producirse en el inicio del curso escolar. Así pueden llegar a ser tres vehículos o dos vehículos. El adjudicatario percibirá su contraprestación económica en función del número de rutas efectivas realizadas y por mes, única y exclusivamente.

Todo ello de conformidad a lo que se estipula en los pliegos y resto de documentación de carácter contractual, así como normativa de aplicación.

Código CPV 60100000 - Servicio de Transporte por vía terrestre.

3.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ELEGIDO.

Para ello se llevará a cabo a través de procedimiento abierto ordinario, mediante varios criterios de adjudicación, conforme al art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia.

4.- NO LOTES.

El contrato **no se divide en lotes** debido a que el servicio debe tener la homogeneidad en las condiciones mínimas de orden técnico y funcional, de forma que, la distribución de escolares y vehículos desde los sitios de origen a los centros educativos con sus horarios correspondientes, han de estar coordinados desde una única empresa.

5.- CPV:

Código CPV 60100000 - Servicio de Transporte por vía terrestre.





Ayuntamiento de Illescas

5.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Analizado el objeto del contrato cuya licitación se pretende la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial destinado a escolares domiciliados en el municipio de Illescas, zonas "Señorío de Illescas" y "Dehesa de Moratalaz". Considerada la especialidad en la prestación de este tipo de servicio tanto desde el punto de vista de los medios personales y materiales que se necesitan para la prestación del servicio, autobuses adaptados, con un número de plazas concretas en función del número de alumnos, los requisitos que cada autobús debe de tener etc, así como la especialidad de los conductores junto con el personal que debe de acompañar a los usuarios del servicio.

Este Ayuntamiento no dispone de vehículos propios apropiados ni personal para la realización del transporte que se licita.

6.- PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato será de dos años, conforme establece el Calendario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la provincia de Toledo, ascendiendo a un total de 175 días lectivos en esta etapa. Con posibilidad de prórroga por una anualidad más.

7.- MEMORIA ECONOMICA.

El presupuesto de este contrato, estando supeditado a la demanda de escolares con origen en la Dehesa de Moratalaz y Señorío de Illescas, con destino a los CEIP El Greco, CEIP Libertad, CEIP Rosa Chacel y a los IES Condestable Álvaro de Luna, e IES Josefina Aldecoa y a la inversa, con la estimación de 175 días lectivos en cada etapa educativa, 70 escolares y tres vehículos. Se fija cada recorrido de autobús (ida y vuelta) en 175,85 € (IVA incluido), siendo el precio base de 159,86 € y 15,99 € el importe del IVA. Siendo así el presupuesto estimado el que sigue:

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
167.856,82 €	16.785,68 €	184.642,50 €
167.856,82 €	16.785,68 €	184.642,50 €

El valor estimado del contrato asciende a 251.785,23 €. El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al siguiente desglose:

1. SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	2. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
	ANUALIDAD DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO	TOTAL CONTRATO
Importe de licitación (IVA excluido)	83.928,41 €	167.856,82 €	167.856,82 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €	0,00 €	0,00 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Prórroga (IVA excluido)	83.928,41 €	0,00 €	83.928,41 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	167.856,82 €	0,00 €	251.785,23 €

El contrato tiene carácter plurianual, está prevista su ejecución durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Quedando de la siguiente manera:

Anualidad	Importe IVA incluido
2025 (9 meses)	83.093,62 €
2026 (10 meses)	92.326,25 €
2027 (1 meses)	9.232,62 €

El sistema de determinación del precio se ha realizado en referencia a componentes de la prestación. Se ha tenido en cuenta el número de paradas existentes en cada una de las zonas "Dehesa de Moratalaz" y "Señorío de Illescas", la distancia existente a cada uno de los Centros Escolares de enseñanza obligatoria no universitarios, y los kilómetros recorridos hasta la llegada a cada uno de los Centros escolares, el coste de personal necesario para la prestación del servicio, costes fiscales, amortización, estimación del consumo de combustible así como el resto de parámetros necesarios para la prestación correcta del servicio. El adjudicatario percibirá su contraprestación económica en función del número de días de prestación efectiva del servicio, y de los recorridos que sean prestados efectivamente en cada ruta.

8.- FINANCIACIÓN

100% Presupuesto 2025. Aplicación presupuestaria 3260/2279901 "Transporte Escolar"

9.- MODIFICADO.-

No procede

10.- REVISION DE PRECIOS.-

No procede.

11.- PAGOS.-

Los abonos al contratista adjudicatario del servicio prestado se llevarán a efecto contra factura, con periodicidad mensual.

Junto con la relación del servicio prestado se entregará factura, en la que **quedará especificado en número de viajes realizados por cada una de las rutas comprendidas en el objeto de este contrato, con especificación del día en que los viajes son realizados, los recorridos, con periodicidad mensual.**

La mercantil adjudicataria, deberá presentar adjunto a las facturaciones mensuales, las fotocopias correspondientes a los RNT y RLC del personal que se encuentra contratado para realizar las tareas encomendadas; si en dicha documentación constara más de un trabajador, deberá indicar con claridad y fuera de ninguna duda el correspondiente a los trabajadores que realizan sus tareas en dicho servicio.

Particularmente al inicio de la prestación se comprobará el cumplimiento del alta de los trabajadores adscritos en la Seguridad Social conforme regula el Real Decreto 5/2001, de 29

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORIO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/2279901 "Transporte Escolar"

Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Illescas- Toledo, todos los proveedores de este Ayuntamiento, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la misma, deberán expedir y remitir sus facturas al Registro de Facturas situado en el Departamento de Intervención.

Quedan excluidos de la obligación de remitir facturas en formato papel las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Uniones Temporales de Empresas, Agrupación de Interés Económico y Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, cuyo importe sea igual o mayor de 5.000,00 €, quienes estarán obligados a su presentación mediante facturación electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En todo caso, cualquier proveedor podrá remitir su facturación de forma electrónica a través de FACE, cuyos códigos son:

- Oficina contable (L01450818 Intervención).
- Órgano gestor (L01450818 Alcaldía).
- Unidad tramitadora (L01450818 Concejalía de Hacienda).

Todo ello de conformidad a lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

12.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ELEGIDO.

Para ello se llevará a cabo a través de procedimiento ABIERTO, tramitación ORDINARIA, SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, conforme refiere el art. 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La justificación queda determinada en función de la cuantía del procedimiento de licitación 251.785,23 € de valor estimado del contrato.

Si bien que la adjudicación y formalización queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el envío al DOUE conforme el art. 156.3.c) LCSP.

13.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.-

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

No existe la posibilidad de subcontratación.

14.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

14.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Las empresas acreditarán su solvencia económica y financiera con los medios previstos en la letra a) y en la b).

a) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito.</p> <p>Por importe de 125.892,61€.</p>
b) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p> <p>Conforme el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1. Ámbito de aplicación. Las condiciones de seguridad previstas en este Real Decreto se aplicarán:</p> <p>a) A los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar.</p> <p>Deberán tener cubierta de forma ilimitada su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquéllos se realicen.</p>
c) <input type="checkbox"/>	<p>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Criterios:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de .€.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de .entre activos y pasivos.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

14.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Acreditándose por medio de certificado expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público;</p>
-------------------------------------	---

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORIO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

	<p>cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Por importe de 58.749,89 €.</p>
<input type="checkbox"/>	b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
<input type="checkbox"/>	e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

Criterios:
Se acreditará mediante:

SOLVENCIA ESPECÍFICA.- Además de la solvencia técnica o profesional referida ha de acreditar. Concreción de las condiciones de solvencia (art. 76 LCSP).

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, determinándose dicho compromiso como obligación esencial del contrato.

Medios Personales: SI, los licitadores deberán especificar los nombres y cualificación profesional, del personal responsable de ejecutar la prestación.

A la presentación de la oferta se aportarán los documentos justificativos que acrediten la capacidad del personal que va a prestar el servicio.

Para la realización del transporte objeto del presente contrato será obligatoria y a cargo del adjudicatario, como mínimo la presencia en el vehículo con el que se realiza el mismo, de una persona mayor de edad, además del conductor, y que deberá estar acreditada ante la Administración educativa o el Ayuntamiento, que será la responsable del cuidado y vigilancia del alumnado transportado y otras funciones reguladas en el artículo 11 del Decreto 119/2012 de 26 de julio y del RD 443/2001 de 27 de abril.

Permiso de conducción -mínimo D- Los conductores deberán acreditar que reúnen los requisitos y permisos exigidos para poder prestar este servicio conforme a la normativa vigente.

Medios Materiales: SI, se relacionarán los vehículos que la empresa ponga a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio. Se identificará expresamente - matrícula - del vehículo propiedad del licitador que será efectivamente utilizado para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Se deberá indicar los datos de tres vehículos con un número mínimo de 45 plazas sentadas, independientemente que en la prestación se pueda hacer uso de dos o tres vehículos.

Al objeto de no desvelar aquí ningún dato que será objeto de criterio de adjudicación, DEBERÁN INDICAR DE FORMA EXPRESA QUE LOS DATOS SOBRE ESTA CUESTIÓN CONSTARÁN EN EL SOBRE TRES (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS).

Todos los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes. La efectiva adscripción de dichos medios se considera obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de la mejor relación calidad
MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.





Ayuntamiento de Illescas

- precio, mediante los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos, conforme la siguiente ponderación:

Criterios cuya valoración es evaluable de forma automática en cada lote.-

1.- Precio.- Menor Precio Ofertado por Ruta.- Se valorará con un máximo de **60 puntos** la oferta económica más baja, el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional tomando como referencia el precio de licitación y la oferta más baja presentada, aplicándose la siguiente fórmula:

$60 \text{ puntos} * (\text{precio de licitación} - \text{oferta considerada}) / (\text{precio de licitación} - \text{oferta más baja considerada})$.

2.- Antigüedad de los vehículos.- Se valorará con un máximo de **40 puntos** la oferta que preste el servicio con autobuses de menor antigüedad, el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional. A efectos de valoración de la mencionada antigüedad los licitadores deberán presentar, como documento justificativo, permiso de circulación, así como cualquier otro documento justificativo de la antigüedad como criterio de adjudicación.

JUNTO CON LA OFERTA EL LICITADOR DEBERÁ PRESENTAR MEMORIA DEL SERVICIO A PRESTAR donde quede determinado la justificación y garantía de la óptima cobertura del servicio de transporte público regular de uso especial destinado a escolares con los medios que contempla, asimismo debe indicar el tipo y características técnicas de los vehículos, debiendo quedar claramente reflejado que cumplen con la normativa general y especial de aplicación al transporte colectivo de viajeros.

Asimismo, el licitador debe definir, con el mayor grado de detalle posible, las características técnicas de los vehículos (dimensiones, capacidades, prestaciones, equipamiento, ficha técnica, ITV en vigor, seguro del vehículo, y demás documentación técnica obligatoria), las cuales deben dar cumplimiento a las exigidas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

16.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.- Solo aplicable a la oferta económica.

De conformidad con lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.





Ayuntamiento de Illescas

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Fórmula que se aplicará cuando se den los casos previstos en artículos 3 y 4:

$$UOT = \frac{\sum_{i=1}^n O_i}{n} \times 0,9$$

Donde:

UOT = Umbral para la determinación de la oferta temeraria o desproporcionada.

O_i = Precio ofertado por los licitadores de las ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

n = Número total de ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato son de carácter social y deberá incidir en la no discriminación alguna de los alumnos en su condición de género, raza, discapacidad, etc., así como eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida laboral.

18.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES ACOMPAÑANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.

Para la realización del transporte objeto del presente contrato será obligatoria y a cargo del adjudicatario, como mínimo la presencia en el vehículo con el que se realiza el mismo, de una persona mayor de edad, además del conductor, y que deberá estar acreditada ante la Administración educativa o el Ayuntamiento, que será la responsable del cuidado y vigilancia del alumnado transportado y otras funciones reguladas en el artículo 11 del Decreto 119/2012 de 26 de julio y del RD 443/2001 de 27 de abril.

19.- OBLIGACIONES ESENCIALES

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORÍO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

20.- RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

20.1.- Por incumplimiento de plazos parciales. Por cada retraso en el inicio (ida y vuelta), asimismo por cada retraso en el fin (ida y vuelta) de cada ruta y de cada vehículo, por día.

Se justifica la inclusión de estas penalidades para mantener la puntualidad del servicio, atendiendo la especial característica de que la llegada al centro educativo de los escolares ha de ser la de la hora del comienzo de periodo lectivo, siendo necesaria para la correcta ejecución del mismo.

Penalidad: Por cada retraso 0,60 € euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

20.2.- Por incumplimiento defectuosos de la prestación. Conforme art. 192 de la LCSP, No podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Penalidad: Por cada día de incumplimiento respecto a la falta de acompañante en el transporte escolar: 10 % del precio del contrato (IVA excluido).

Penalidad: Por cada día de incumplimiento respecto al recorrido realizado: 10 % del precio del contrato (IVA excluido).

20.3.- Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, tanto de los medios materiales como los personales que se establecen como obligación esencial del contrato a los efectos del art. 211.1.f) de la LCSP.

Penalidad: Resolución del Contrato.

20.4.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidad: Resolución del Contrato.

21.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA Puntuación FINAL: Lo previsto en la LCSP, art. 147.

22.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.- El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO, conforme art. 111.

22.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Conforme el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios, las empresas que realicen cualquiera de los transportes incluidos en el artículo 1. Ámbito de aplicación. Las condiciones de seguridad previstas en este Real Decreto se aplicarán:

- a) A los transportes públicos regulares de uso especial de escolares por carretera, cuando al menos la tercera parte, o más, de los alumnos transportados tuviera una

MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DESTINADO A ESCOLARES "SEÑORIO DE ILLESCAS" Y "DEHESA DE MORATALAZ" 2019-2020.





Ayuntamiento de Illescas

edad inferior a dieciséis años en el momento en que comenzó el correspondiente curso escolar.

Deberán tener cubierta de forma **ilimitada** su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquéllos se realicen.

En Illescas,
El Coordinador de Cultura.
Documento firmado electrónicamente.

